

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00367-01

En orden a resolver sobre el recurso de apelación concedido por el juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad contra el auto calendado el 24 de febrero de 2020, y recibido por reparto de esta sede judicial el día 24 de mayo de la presente anualidad, como obra en la carpeta 03 del expediente digital, se evidencia que se trata de un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía, cuya causal es mora en el pago en el canon de arrendamiento conforme al numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación por cuando el auto apelado no es susceptible de alza por tratarse de un proceso de única instancia. Inciso 4 del artículo 325 *ibídem*, en armonía con el artículo 9 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 067 fijado el 6 de JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 081f9bafd7575bb4dc30d8f5767a3fb7b36ad5256c3ae6d57511c6030a3e0bc1

Documento generado en 05/07/2022 05:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>